

EL CPT NO ABSORVE LA VCARRERA PROFESIONAL

El juzgado de lo contencioso administrativo nº1 de Córdoba estima recurso presentado, contra la resolución impugnada, y hace que el medico demandante mantenga el CPT que le es reconocido, sin absorción posible por el concepto de carrera profesional y derecho apercibir las diferencias retributivas por lo dejado de ingresar condenando a la administración a practicar cuanto sea conducente para la eficacia de la situación jurídica individualizada que se reconoce .

Colegio Médico de Córdoba .Luís Galán Soldevilla